



7/2018.

CONSEJERÍA DE AREA DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y ARQUITECTURA  
ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA  
(ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL)  
12.0.4.

**DOÑA SORAYA PALOMO MEDINA, SECRETARIA EN RÉGIMEN TRANSITORIO DEL ÓRGANO AMBIENTAL:**

**CERTIFICO.** - Que según el acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Órgano Ambiental el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, entre otros asuntos, se adoptó el siguiente acuerdo:

**“Cuarto. - Información al OAGC del ponente D. Víctor Manuel Quevedo Domínguez del Proyecto “Repoblación en el Cabezo, Lechugal y Jabonero, dentro del MUP de Arguineguín”.**

El ponente, D. Víctor Manuel Quevedo Domínguez expone el objeto del proyecto, informando que su estudio ha dado lugar a la emisión de tres informes emitidos por los técnicos de la Oficina de Apoyo al OA, extractando su contenido, y comentando que, a la vista de los mismos, se plantean diferentes puntos de vista relacionados con la aplicación del artículo 174.2 de la Ley del Suelo relativo a la Evaluación de Proyectos que afectan a la Red Natura 2000.

Tras explicar el objeto del proyecto concluye que, en sus términos actuales, procedería acordar resolver la consulta informando que la evaluación que correspondería es la prevista para la evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, y que, por otro lado, se detecta que el proyecto en determinados aspectos, contraviene las determinaciones del plan, por lo que se deberían corregir estas cuestiones en los términos que indica el informe realizado por el Técnico D. Carlos Ríos Jordana.

En este momento, se plantea debate sobre si en el supuesto de que el proyecto fuera presentado respetando las determinaciones del plan, y tras la evaluación con carácter previo del OA, si cabría exceptuarlo o no de evaluación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174 apartado 2 de la Ley del Suelo, momento en el que interviene D. Carlos Ríos Jordana para motivar que procedería en todo caso someterlo a evaluación ordinaria, sin que su objeto se encuentre dentro del ámbito de aplicación del artículo 174.2 de la meritada Ley.

Finalizado el debate y tras las intervenciones de los técnicos invitados, se acuerda resolver la consulta del Órgano Sustantivo, e informarle que una vez replanteado el proyecto cumpliendo las determinaciones del plan de gestión, le corresponderá ser evaluado conforme al procedimiento para la evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos.

Sobre la aplicación del artículo 174 apartado 2 de la Ley del Suelo en la evaluación de proyectos que afecten a la Red Natura 2000, se acuerda limitarlo a los supuestos no incluidos en los anexos I y II de la Ley del Suelo.“

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Órgano Ambiental, documento firmado electrónicamente al margen, de



conformidad con el art. 9.3 del Reglamento Orgánico del Órgano Ambiental de Gran Canaria en relación con el artículo 205 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Entes Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria a, 10 de mayo de 2.019.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA,

Fdo. Soraya Palomo Medina

Firmado electrónicamente

PESCADOR  
MONAGAS  
FLORA  
FRANCISCA -

Firmado digi  
PESCADOR M  
FRANCISCA -  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES, serialNumber=42758035T,  
sn=PESCADOR MÓNAGAS,  
givenNames= FRANCISCA,  
cn=PESCADOR MÓNAGAS, FRANCISCA -  
Fecha: 2019.05.10 20:53:34  
+01'00'

